



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (684) PREGUNTA ESCRITA SENADO

684/33182

08/02/2021

76531

**AUTOR/A:** PABLO DÁVILA, María Victoria de (GPS); MONTALVO ÍÑIGO, Pedro Antonio (GPS); DÍAZ MARÍN, Raúl (GPS)

### RESPUESTA:

El artículo 37.4.1.º del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, establece que cuando el desarrollo de actividades económicas, a las que fuese de aplicación el método de estimación objetiva, se viese alterado por incendios, inundaciones u otras circunstancias excepcionales que afectasen a un sector o zona determinada, la Ministra de Hacienda podrá autorizar, con carácter excepcional, la reducción de los signos, índices o módulos.

De cara a la reducción de módulos prevista en la disposición mencionada para el año 2020, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA) elaborará un informe, que trasladará al Ministerio de Hacienda, con una propuesta de reducción de los Índices de Rendimiento Neto establecidos en la Orden HAC/1164/2019, de 22 de noviembre, por la que se desarrollan para el año 2020 el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y el régimen especial simplificado del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Este informe se elabora de acuerdo con los informes emitidos a tal fin por las Comunidades Autónomas (CCAA), que se contrastan con otras fuentes de información disponibles. En la medida en que el informe emitido por la CCAA de La Rioja permita verificar reducciones de los rendimientos en su ámbito territorial por causas extraordinarias, el informe que del MAPA podrá incorporar las correspondientes propuestas de reducción de módulos. El MAPA ha realizado la solicitud de informe a las comunidades autónomas, estableciendo el fin del plazo para su remisión el 15 de febrero de 2021.

Por otra parte, de forma excepcional y con objeto de adaptar a la realidad económica derivada de la actual situación de emergencia sanitaria, se establecerá



excepcionalmente en el ejercicio fiscal 2020 una reducción del rendimiento neto de la actividad aplicable en el sistema de módulos del 20%, frente al 5% que se aplica habitualmente. Esta rebaja es adicional a la que establezca según las caídas de rendimientos que comuniquen las CCAA, y supondrán una importante reducción adicional de la base imponible de los agricultores que coticen en el régimen de estimación objetiva.

A continuación, se facilita la información solicitada;

<b>[Domicilio Fiscal] (2020) Delegación Especial</b>	<b>POR DELEGACIÓN ESPECIAL DIFERENCIA RN actividad con 20% y 5% (sin considerar gastos extraordinarios)</b>
La Rioja	11.501.246,50

Madrid, 22 de marzo de 2021